

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00384-84-AG/DGRAAR**

Lima, 14 Junio de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "SAN PEDRO" de 5 Hás. 0173 m2., "PALIN" de 5 Hás. 3,044 m2., "TRAPICHE YACU" de 5 Hás. 0086 m2., "CONTRAFUERTE" de 5 Hás. 1,136 m2., "COLON" de 5 Hás. 7,330 m2., "LA GLORIA" de 20 Hás. 1,300 m2., "QUINTA LUCIA" de 5 Hás. 2,355 m2., "CHANCHAMAYO" de 11 Hás. 7,760 m2., "SAN JOSE" de 10 Hás. 7,149 m2. y "ALEÑA" de 5 Hás. 1,072 m2., de extensión superficial todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1886, 0029, 1659, 267, 2113, 2236, 1474, 438, 2149, y 651, de fechas 25 de Noviembre de 1950, 11 de Marzo de 1968, 10 de Julio de 1951, 14 de Febrero de 1957, 9 de Octubre de 1952, 5 de Setiembre de 1956, 5 de Junio de 1957, 23 de Febrero de 1957, 19 de Diciembre 1966 y 5 de Marzo de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Pedro Góngora Luana, Ingilberto Muñoz Fínipe, María Concepción Oblitas Fernández, Miguel Meléndez Encina, Juan Demetrio Vela Rondona, Victor Guillermo Pizango Castañeda, Lucía A. Vela Guerra, Luis Gabino Tuesta Zuta, Gonzalo Ordoñez Mas Lucán y José Reyes López Alvarado, los Títulos de Propiedad Nos. 7405, 24262-A, 7621, 11685-A, 8336, 11377-A; 11916-A, 11711-A, 22934-A y 16734-A, sobre los predios rústicos "SAN PEDRO", "PALIN", "TRAPICHE YACU", "CONTRAFUERTE", "COLON", "LA GLORIA", "QUINTA LUCIA", "CHANCHAMAYO", "SAN JOSE" y "ALEÑA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1472-83-AG-DR-XIII-SM, 1473-83-AG-DR-XIII-SM, 1475-83-AG-DR-XIII-SM, 1476-83-AG-DR-XIII-SM, 1477-83-AG-DR-XIII-SM, 1478-83-AG-DR-XIII-SM, 1479-83-AG-DR-XIII-SM, 1480-83-AG-DR-XIII-SM, 1482-83-AG-DR-XIII-SM y 1483-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 30 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseionarios de hecho;

Que las mencionadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, legalmente han quedado consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 9

de Abril de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "SAN PEDRO" de 5 Hás. 0173 m2. (Cinco Hectáreas Ciento Setentitres Metros Cuadrados), "PALIN" de 5 Hás. 3,044 m2. (Cinco Hectáreas Tres Mil Cuarenticuatro Metros Cuadrados), "TRAPICHE YACU" de 5 Hás. 0086 m2. (Cinco Hectáreas Ochentitiseis Metros Cuadrados), "CONTRAFUERTE" de 5 Hás. 1,136 m2. (Cinco Hectáreas Mil Ciento Treintiseis Metros Cuadrados), "COLON" de 5 Hás. 7,330 m2. (Cinco Hectáreas Siete Mil Trescientos Treinta Metros Cuadrados), "LA GLORIA" de 20 Hás. 1,300 m2. (Veinte Hectáreas Mil Trescientos Metros Cuadrados), "QUINTA LUCIA" de 5 Hás. 2,355 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil Trescientos Cincuenticinco Metros Cuadrados), "CHANCHAMAYO" de 11 Hás. 7,760 m2. (Once Hectáreas Siete Mil Setecientos Sesenta Metros Cuadrados), "SAN JOSE" de 10 Hás. 7,149 m2. (Diez Hectáreas Siete Mil Ciento Cuarentinueve Metros Cuadrados) y "ALEÑA" de 5 Hás. 1,072 m2. (Cinco Hectáreas Mil Setentidós Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN PEDRO", "PALIN", "TRAPICHE YACU", "CONTRAFUERTE", "COLON", "LA GLORIA", "QUINTA LUCIA", "CHANCHAMAYO", "SAN JOSE" y "ALEÑA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00385-84-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de Junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA TERESITA" de 11 Hás. 6,384 m2., "AUMENTO DE SANTA TERESITA" de 32 Hás. 5,050 m2., y "GRANJA